

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A y SUS NEGOCIOS.

Alcance: *el presente reglamento tiene alcance al Comité de Auditoría de Organización Corona y sus Negocios.*

ARTICULO 1.- Objetivo del Comité: El Comité de Auditoría de ORGANIZACIÓN CORONA S.A., se entiende como un instrumento para la gestión, el control y el buen gobierno corporativo y está encargado de la evaluación y control de la actividad de los administradores, la vigilancia de la gestión y la efectividad del sistema de control interno.

Su objetivo primordial es apoyar al Consejo Corporativo en la evaluación y seguimiento de la efectividad de los sistemas contables y financieros de la Sociedad y de su mejoramiento continuo y vigilar que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Compañía.

Es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno y por la legislación que le resulte aplicable.

El Comité no sustituye las funciones del Consejo Corporativo ni de la Administración sobre la implementación y supervisión del sistema de control interno de la Compañía.

ARTÍCULO 2.- Composición del Comité: El Comité de Auditoría estará integrado por tres (3) miembros del Consejo Directivo.

Por lo menos dos de los miembros del Comité de Auditoría deberán ser independientes y uno de los miembros independientes actuará como presidente del Comité.

ARTÍCULO 3.- Secretario del Comité: Actuará como secretario formal del Comité de Auditoría, el Gerente Financiero, con la responsabilidad de firmar, actualizar y mantener los libros correspondientes, junto con los anexos explicativos del material revisado en cada Comité.

ARTÍCULO 4.- Presidente del Comité

El Presidente del Comité de Auditoría debe ser seleccionado por su reconocida experiencia, capacidad y prestigio profesional, considerando además que por sus características pueda desempeñar sus funciones libres de conflictos de interés.

El Presidente estará encargado de presidir las sesiones y facultado para la convocar la celebración de estas, así como incluir en el orden del día los asuntos que considere pertinentes. En caso de ausencia a una o más de las sesiones deberá acordar que otro miembro del Comité asuma sus funciones.

El Presidente requiere mantener una estrecha relación con el Director Ejecutivo de Auditoría (DAI) para la fijación conjunta de la agenda de las sesiones y los reportes periódicos al Consejo Corporativo.

En caso en que el Presidente del Comité de Auditoría sea elegido por el Consejo Corporativo, su remoción se dará solo por este mismo conducto y en ningún caso podrá ser el mismo presidente del Consejo Corporativo.

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A y SUS NEGOCIOS.

El Presidente del Comité de Auditoría será responsable de:

- Proporcionar el liderazgo necesario para el mejor desarrollo de las actividades del Comité de Auditoría y definir el tono de la relación con la gerencia y con los auditores.
- Determinar en conjunto con la Presidencia de la Organización y el Director Ejecutivo de Auditoría (DAI) las agendas de los comités de auditoría sin perjuicio que incluya aquellos puntos que estime conveniente presentar, aún sin consentimiento del Presidente de la Organización o el DAI.
- Adoptar los procedimientos correspondientes para asegurar que el Comité de Auditoría realice las actividades descritas en este reglamento de manera efectiva y eficiente, cerciorándose de contar con la composición adecuada y necesaria del mismo y el calendario de actividades.
- Asegurar el desarrollo de la Agenda del Comité de Auditoría y se destine tiempo suficiente para un análisis detallado de cada uno de los asuntos.
- Verificar que los acuerdos adoptados en las sesiones o en las resoluciones unánimes respectivas del propio Comité de Auditoría sean oportuna y debidamente informadas al Consejo Corporativo.
- El Presidente del Comité asistirá a las Asambleas Anuales y deberá estar preparado para responder las preguntas de los accionistas sobre las actividades del Comité. En el supuesto de que no sea posible asistir a dichas asambleas, deberá designar al miembro que asistirá en representación del Comité de Auditoría.
- El Presidente del Comité tiene voto dirimente en caso de empate en las votaciones.
- El Presidente podrá tener reuniones periódicas uno a uno con el CEO y el CFO de la Organización y estará libre de solicitar reuniones puntuales específicas con otros miembros de la Administración.

ARTÍCULO 5.- Participantes del Comité: Asistirán como invitados permanentes al Comité de Auditoría:

1. El Presidente de Organización Corona S.A. (CEO)
2. La Gerencia Financiera de Organización Corona S.A. (CFO)
3. El Director Ejecutivo de Auditoría Interna (DEA)

Asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría, los demás funcionarios de la sociedad o colaboradores externos o a quienes el Comité de Auditoría encomiende tareas específicas, y que tengan responsabilidades en los temas a tratar y cuya asistencia se considere necesaria.

ARTÍCULO 6.- Reuniones del Comité: Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Auditoría se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada seis (6) meses, en el domicilio de la sociedad o en el lugar que el comité señale, en la fecha y hora que él mismo determine y extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo Corporativo.

Las sesiones del Comité de Auditoría podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono.

ARTÍCULO 7.- Medios de Convocatoria: La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuará mediante comunicación por correspondencia escrita, vía electrónica

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A y SUS NEGOCIOS.

o cualquier otro medio, enviada/entregada a cada uno de los miembros con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO 8.- Quórum deliberatorio y decisorio: El Comité de Auditoría podrá deliberar siempre que concurran a la reunión mínimo dos de sus miembros. Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración del Consejo Directivo

ARTÍCULO 9- Funciones del Comité: Sin perjuicio de otras funciones que le asigne la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno, el Comité de Auditoría tendrá las siguientes funciones principales:

1. Evaluación de los resultados financieros de la Sociedad antes de ser presentados al Consejo Corporativo. La evaluación incluirá, sin limitarse a:
 - a. Revisión de políticas, criterios, prácticas y disposiciones aplicables a la empresa, relacionadas con la preparación, revelación y divulgación de su información contable financiera.
 - b. Recomendar al Consejo Corporativo ajustes a las mismas cuando lo considere pertinente.
 - c. Conocer y revisar asuntos significativos contables y de informes para entender su impacto en los estados financieros, en los indicadores de gestión y su efecto fiscal, incluyendo sin limitarse a transacciones complejas o inusuales, contingencias jurídicas y financieras, pronunciamientos profesionales y cumplimiento de regulaciones.
2. Recomendar al Consejo Corporativo, los lineamientos, políticas, principios, modelos y metodologías a ser aplicadas en materia de control interno, incluyendo sin limitarse a:
 - a. Evaluar, monitorear y recomendar acciones de mejoramiento, a la estructura del sistema de control interno considerado en su conjunto, en forma anual con el apoyo de Auditoría y la, Revisoría Fiscal.
3. Aprobar el alcance y contenido del plan general de auditorías, actividades de aseguramiento y asesorías, a ejecutar por parte de Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal., incluyendo sin limitarse:
 - a. Aprobar, previa validación con el gerente general, el plan anual de trabajo de la Auditoría y la Revisoría Fiscal.
 - b. Asegurar el cubrimiento total y el uso efectivo de los recursos de Auditoría Interna y control interno.
 - c. Revisar el informe escrito de los resultados de las auditorías, establecer planes de acción y efectuar seguimiento a la implementación de las recomendaciones acordadas en el Comité de Auditoría.
 - d. Evaluar el desempeño de la auditoría, la revisoría fiscal y demás entes de control e informar al Consejo Directivo.
 - e. Supervisar las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A y SUS NEGOCIOS.

adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la entidad.

- f. Velar por la presentación de los estados financieros y la adopción y cumplimiento de adecuadas prácticas contables.
- 4. Vigilar la gestión ética que desarrolle la compañía, su estructura y efectividad. Solicitar la ejecución de investigaciones o trabajos especiales tendientes al diseño, implementación, y evaluación de programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta.
- 5. Propender por la adopción de estándares y aplicación de prácticas internacionales de auditoría de general aceptación.
- 6. Proponer al Consejo Corporativo para que este a su vez proponga a la Asamblea General de accionistas la elección del Revisor Fiscal y la aprobación de funciones adicionales a ser realizadas por este ente siempre y cuando estén permitidas en el artículo 207 del Código de Comercio.

El Comité de Auditoría realizará la evaluación de los candidatos que se presentarán a consideración de la Asamblea General de Accionistas y establece un orden de elegibilidad, atendiendo a los criterios de experiencia, servicio, costo y conocimiento del sector. En todo caso y como principio, el revisor fiscal debe ser cambiado como mínimo cada 7 años.

- 7. Vigilar el establecimiento de un sistema de Gestión de Riesgos para la sociedad, que comprenda la identificación, valoración, definición de responsabilidades y planes de manejo y mecanismos de monitoreo. Recomendar al Consejo Corporativo las directrices de la Gestión Integral de Riesgos.
- 8. Informar al Consejo Corporativo y a la Asamblea General de Accionistas sobre hallazgos y situaciones de riesgo que lo ameriten, políticas generales establecidas y actividades más relevantes desarrollados por el Comité.
- 9. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del presidente del Comité, un informe anual del Comité de Auditoría, en el que se indique por lo menos el número de reuniones ordinarias y extraordinarias celebradas y las recomendaciones y decisiones tomadas en las mismas.
- 10. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- 11. Cualquier otra que le encomiende el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 10- Autoevaluación Anual: El Comité de Auditoría efectuará una autoevaluación de su desempeño, mínimo una vez al año. Los miembros del Comité establecerán los planes de mejora y velarán por su implementación.

ARTÍCULO 11- Agenda de la Reunión: Las reuniones de los Comités de Auditoría deben asegurar tratar los asuntos de cumplimiento regulatorio, sistema de control interno, gestión de riesgos, gobierno, reporte de información financiera y tributaria, reporte de auditoría interna, externa y la gestión ética.

REGLAMENTO INTERNO

COMITÉ DE AUDITORÍA DE ORGANIZACIÓN CORONA S.A y SUS NEGOCIOS.

ARTÍCULO 12- Informes presentados al Comité: Al Comité de Auditoría se presentarán sin limitarse a, los siguientes informes:

1. Informe de la Revisoría Fiscal
2. Informe de Auditoría
3. Informe de Riesgos y Evaluación del Control Interno

ARTÍCULO 13- Actas: Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 189 del Código de Comercio. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de estas.

Interpretación y Prelación y Modificaciones del Reglamento del Comité: El presente reglamento es reflejo de la legislación y reglamentación aplicable a Comité de Auditoría. Su interpretación, así como cualquier modificación será adoptada por el Consejo Corporativo por mayoría simple. En el evento de conflicto o contradicción entre lo dispuesto en este reglamento y otros instrumentos, prevalecerá lo dispuesto en el Código de Buen Gobierno Corporativo y los Estatutos Sociales.

Bernardo Noreña
Presidente del Comité de Auditoría del Consejo